ORDENANZA No. 244

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 160 de Nomenclatura y Numeración; y, con la finalidad de dar atención a la solicitud del Sr. Embajador de la República de Argentina, quien solicita la denominación a una calle en la ciudad de Quito como "Islas Malvinas", con el propósito de estrechar los vínculos de hermandad entre el Ecuador y la República de Argentina.

La EPMMOP, ha realizado la coordinación y socialización respectiva, recabando la documentación necesaria para la consideración de la calle S48F ubicada en la parroquia de Turubamba, como Calle "S48F Islas Malvinas". Por lo que se emite el informe técnico avalizando esta propuesta, cuyos criterios de cumplimiento son los siguientes:

- Secuencia vial;
- No duplicidad de la propuesta de denominación vial; y,
- Representatividad y datos históricos relevantes:
    - Las Islas Malvinas están conformadas por dos islas mayores y doscientas islas menores con una extensión de 11.718 Km, que se encuentran a 490 kilómetros de la costa de Argentina sobre el Océano Atlántico, la principal actividad económica históricamente ha sido la agricultura y la pesca, actualmente los ingresos por el turismo han tomado gran importancia en la población, es importante indicar que las islas manejan su propia moneda la Libra Malvinense, que se encuentra respaldada por la Libra Esterlina.

- La calle S48F, vía propuesta para la denominación es de gran extensión e importancia para los 7 barrios que conforman la Coordinadora de Barrios del Beaterio, por tal motivo la asignación de un nombre para la vía es necesaria para facilitar la ubicación, así como agilitar la atención de los servicios de emergencia que se presentan en la población del sector.

En este sentido la presente ordenanza facilitará la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial, con la finalidad de que la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente en el DMQ, adaptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.

ORDENANZA No. 244

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2018-147, de 25 de junio de 2018, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO

Que, el Sr. Embajador de la República de Argentina, solicita la nominación a una calle en la ciudad de Quito como "Islas Malvinas"; la EPMMOP ha realizado un análisis y propone a la calle S48F ubicada en la parroquia Turubamba para dicha denominación; y, emite Informe Favorable a la propuesta "CALLE S48F ISLAS MALVINAS";

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*"

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: "*2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322 establece: "*Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...) Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.*";

Que, el numeral a) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal determina: "*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*". "*x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el del suelo*

en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD, en cuanto a las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala que le corresponde: *"Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones". "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;".*

Que, el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad (e) ha emitido el informe favorable a través del Oficio No. 12-AHM-18 de fecha 12 de marzo del 2018.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL A LA "CALLE S48F ISLAS MALVINAS", UBICADA EN LA PARROQUIA TURUBAMBA

Artículo único.- Desígnese a la calle S48F "Islas Malvinas", perteneciente a la parroquia Turubamba.

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de septiembre de 2018.

Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

ORDENANZA No. 244

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 de agosto y 6 de septiembre de 2018.- Quito, 14 SEP 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 SEP 2018

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 SEP 2018
.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 SEP 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

RADM